



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2021-00745 00

Mediante auto de data 31 de octubre de 2022, este Despacho Judicial requirió a la solicitante de la diligencia de entrega para que informará al Despacho si ya le fue entregado el inmueble objeto de la presente diligencia y si desea o no continuar con este trámite, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la solicitud de entrega (art. 317 del C.G. P.), y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya acatado la orden, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR que en el *sub – lite* ha operado el desistimiento tácito de la solicitud de entrega.

Segundo: DECLARAR la terminación de la solicitud de entrega de **LUZ MARINA PARRA DE GÓMEZ contra FABIÁN MUÑOZ PALACIOS.**

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 006 de hoy 31 DE ENERO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4909aba5e8fd4083a09733af352c40d9ad982a445eb425b863cad3509afe7d**

Documento generado en 25/01/2023 03:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>